

ACTA NÚMERO NUEVE – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veintiuno de febrero del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad Financiera Institucional y Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.3) Unidad de Auditoría Interna, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad Financiera Institucional, 6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Gerencia de la Región Oriental, 6.4) Gerencia de la Región Central, 6.5) Unidad Jurídica, 6.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente de la Institución, en seguimiento del informe presentado en la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 14 de los corrientes, informa que el 16 de febrero del presente año, firmó el nuevo Contrato de Suministro de Energía con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), bajo las condiciones aprobadas por la Junta Directiva de dicha Entidad en la sesión extraordinaria No. 3502, celebrada el 16 de febrero de 2012, de acuerdo a correspondencia recibida en Presidencia vía fax ese mismo día, la cual queda anexa en el antecedente de la presente acta.

La Junta de Gobierno, da por recibido el informe.

4.2) El Señor Presidente de la Institución, solicita se reconsidere el acuerdo número 6.2.1, tomado en la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el

día 14 de los corrientes, en relación a la correspondencia de fecha 07 de febrero de 2012, suscrita por la Directora General de la Secretaría de Inclusión Social, mediante la cual solicita se le proporcione información sobre solicitudes para aplicar tarifa preferencial a varios Centros de Asistencia Social, enviadas a la Institución en el mes de agosto de 2011.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a la carta de entendimiento suscrita por la ANDA y la Secretaría de Inclusión Social, cuyo espíritu es establecer una tarifa preferencial en el servicio de agua potable y alcantarillado a las entidades calificadas como Centro de Asistencia Social, en el marco de la política del Gobierno Central, la cual es darle un trato especial a las solicitudes de carácter social.

La Junta de Gobierno, reconsidera el acuerdo tomado y **ACUERDA:**

- 1) Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario Vigente a las instituciones siguientes:
 - Asociación Hijas del Divino Salvador
 - Asociación Hogar Crea Reina de la Paz, San Miguel
 - Fundación Ayúdame a Vivir
 - Fundación Si a La Vida /Hogar Madre Solteras Maria Isabel
 - Asociación Oblatas Madre de Los Huérfanos –Hogar Escuela Santa Maria Goretti
 - Iglesia Bautista Emmanuel
 - Iglesia Bautista Emmanuel /Casa de la Juventud
- 2) Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
- 3) Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta a la Secretaría de Inclusión Social.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

La Junta de Gobierno conoció los informes del Comité de Factibilidades correspondientes a las Actas No. 706 de fecha 07 de febrero y No. 707 de fecha 14 de febrero de 2012, relacionados a los Proyectos formales y comunidades, suscritos por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez, en calidad de Director Técnico, Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, Jefe de Operaciones en representación del Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido los informes, los cuales quedan anexos y forman parte de los antecedentes de la presente acta.

5.2) Unidad Financiera Institucional y Sub Gerencia de Servicios Generales y

Patrimonio.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno número 3.1 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, someten a consideración de la Junta de Gobierno avance del informe sobre la depuración de registros y documentos con el fin de establecer la unificación de los bienes inmuebles de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre el informe y considerando que lo presentado no cumple con lo requerido **ACUERDA:** Encomendar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio que presenten una propuesta completa de cómo se efectuarán los avalúos de todas las propiedades de la Institución.

5.3) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe final del "Examen Especial al Cumplimiento del Contrato de Mantenimiento Correctivo a la Flota Automotriz de la Región Central", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que el examen realizado tuvo como finalidad evaluar el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el Contrato de Servicio No. 12/2011, con la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V., durante el período de enero a agosto de 2011, verificando además el cumplimiento y los procedimientos de acuerdo a manuales, instructivos y demás leyes en lo aplicable, generando como resultados la siguiente observación: Inconsistencias en la documentación que respalda el proceso de mantenimiento correctivo de los vehículos.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
 2. Instruir a las Unidades relacionadas en el informe correspondiente, que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna
-
-

6) Solicitudes.

6.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la incorporación de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$835,148.00) provenientes del Gobierno de España, en el marco del proyecto Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ANDA del Ejercicio 2012, por la vía de ampliación automática.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional hizo del conocimiento, que existe la necesidad de incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012, de la

cooperación no reembolsable proveniente del Gobierno de España, en el marco del proyecto Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), correspondiente a:

- Proyecto código de inversión 5584, denominado "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente", por un monto total de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21,401,959.38), recibidos por ANDA el 30 de diciembre de 2010, a ser ejecutados en partes iguales por ANDA, Fondo de Inversión Social para el Desarrollo (FISDL) y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), de los cuales se requiere incorporar al ejercicio vigente, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 480,348.00), en vista que la incorporación del monto en mención solicitada el año pasado, fue aprobada cuando el ejercicio 2011 estaba por finalizar, mediante Decreto Legislativo No. 961, en fecha 14 de diciembre de 2011, por lo que a la fecha no se han comprometido tales fondos, ni se han ejecutado con ellos proyectos de ninguna naturaleza, requiriendo de nuevo su incorporación al presupuesto 2012.
 - Proyecto código de no inversión 50076, denominado "Programa de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión de los Recursos Hídricos de El Salvador", por un monto total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,400,000.00), recibidos por el MARN el 23 de diciembre de 2009 y de los cuales corresponde a ANDA la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4,205,472.45), requiriendo incorporar al ejercicio vigente la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$354,800.00), en vista que la incorporación del monto en mención solicitada el año pasado fue aprobada cuando el ejercicio 2011 estaba por finalizar, mediante Decreto Legislativo No. 934, en fecha 30 de noviembre de 2011, por lo que no hubo tiempo para ejecutar dicho monto requiriendo de nuevo su incorporación al presupuesto 2012.
- II. Que lo antes expuesto tiene su asidero legal en el Art. 30 de la Ley de Creación de ANDA, Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 15 de la Ley Presupuesto 2012, que establecen la ampliación automática del Presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de Ingresos presupuestadas, la Unidad Financiera Institucional, solicita aprobar la incorporación en mención.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$835,148.00) provenientes del Gobierno de España, en el marco del proyecto Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, a cargo de la Agencia

Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), al Presupuesto de Ingresos y Gastos de ANDA del Ejercicio 2012, por la vía de ampliación automática,

2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación necesaria para la ampliación del presupuesto.
3. Delegar a la Gerencia Financiera para que inicie las gestiones de dicha incorporación ante el Ministerio de Hacienda.

6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.2.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 100/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-25/2011, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 8.5.9, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, se adjudicó parcialmente a la sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. LP-25/2011, en referencia.
- II. Que el día 22 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 100/2011, con la sociedad en mención, para el plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, recibéndola el día 6 de octubre de 2011, iniciando el plazo contractual el día 7 de octubre del año 2011, cuyo plazo de vencimiento fue el día 03 de febrero de 2012, ambas fechas inclusive, por el monto de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$221,969.07).
- III. Que mediante memorando de fecha 08 de febrero del año 2011, el Administrador del Contrato, informa que la referida Sociedad ha incumplido con la entrega total de los bienes adjudicados y contratados; por lo que solicita que se inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento al plazo contractual.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 66/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2011-PEIS, cuyo objeto es la

“PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN, EN CANTÓN ASINO, MUNICIPIO DE ILOPANGO, LOTE II, (PROYECTO 4567)”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.5, de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2011, se adjudicó dicho proyecto a la Sociedad PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., suscribiéndose el Contrato de Obra No. 66/2011 el día 2 de agosto de 2011, para el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120), contados a partir del día en que el contratista reciba la orden de inicio, que fue el día 12 de septiembre de 2011, siendo el vencimiento del plazo el día 9 de enero de 2012, por el monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$154,195.08).
- II. Que mediante memorando de fecha 8 de febrero del año 2012, el Sub Director de Ingeniería y Proyectos, y el Administrador del Contrato informan que el plazo para la ejecución de las obras finalizó el día 9 de enero de 2012, según el acta de recepción provisional se hizo constar que las obras fueron finalizadas el día 18 de enero de 2012, es decir, con 9 días de retraso, justificando que la contratista incumplió con sus obligaciones contractuales, específicamente con la estipulada en la cláusula TERCERA: PLAZO El Contratista garantiza que las obras a las que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la ORDEN DE INICIO, razón por la cual solicitan que se inicie el proceso sancionatorio de imposición de multa, por incumplimiento en la terminación de la obra en el plazo contractual.
- III. Que en tal sentido, es procedente aplicar la cláusula novena del Contrato: MULTAS POR MORA, de conformidad al artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES POZOS MODERNOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.3) Gerencia de la Región Oriental.

6.3.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Obra No. 90/2011, derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS, denominada “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (PROYECTO 4611)”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 31 de agosto de 2011, fue firmado el Contrato de Obra No. 90/2011, con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V., con un plazo contractual

original de 150 días calendario, contados a partir del día en que el contratista recibiera por escrito la Orden de Inicio, la cual fue entregada por ANDA a la sociedad el día 3 de octubre de 2011, por lo que dicho plazo contractual se vence el día 29 de febrero de 2012.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 31 de octubre de 2011, la Ingeniera Liliam Rodríguez, Gerente de Proyecto de dicha sociedad, solicita se le conceda 15 días calendario de prórroga al contrato, justificando su solicitud en el atraso en la ejecución de la obra por causa de la tormenta tropical 12E, siendo este sector donde se lleva a cabo el referido proyecto, uno de los más afectados por dicho fenómeno, y debido a los niveles de peligrosidad, fue necesaria la suspensión completa de labores, debido a los imprevistos se suspendieron las actividades por el empozamiento del agua y la saturación del terreno, solo se pudo trabajar en la planta de bombeo destroncando árboles, lo cual no representa un porcentaje de actividad significativo. Las actividades no fueron reanudadas con normalidad, sino hasta el día 24 de octubre de 2011, lo anterior obligó a reprogramar las actividades con un desfase de 15 días calendario. Por lo que el Contratista solicita, que dicha prórroga se efectúe en el mismo período de 15 días calendario, en base al Art. 86 "Retrasos no imputables al contratista" de la LACAP y en base a la Cláusula XV Literal II. "Modificación por caso fortuito o fuerza mayor del contrato de obra.
- III. Que el Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 de trece (13) días calendario a la referida Sociedad, para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido a causa de lluvias, según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto.
- IV. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 76% y un avance financiero del 73.55%

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 90/2011, suscrito con la Sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (PROYECTO 4611)", por un período de 13 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 01 al 13 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 102/2011, derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San

Miguel (Proyecto 4615)", financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 102/2011, con la Sociedad FUENTES CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como FUENTES CONTRATISTAS, S.A de C.V.; por un monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$153,777.31), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 150 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue recibida el 10 de octubre de 2011 por lo que dicho plazo finaliza el día 07 de marzo de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 10 de febrero de 2012, el Ingeniero Isidro Arístides Fuentes Villatoro, Administrador Único de la referida Sociedad, solicita se le conceda 15 días calendario de prórroga al contrato, justificando su solicitud en vista que la ejecución del proyecto daría inicio el día 10 de octubre de 2011, sin embargo la ejecución del mismo fue suspendido en su totalidad por el inicio de la Tormenta Tropical 12E, reanudando labores hasta el día 25 del mismo mes.
- III. Que el Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 de quince (15) días calendario a la referida Sociedad, en vista que los imprevistos expuestos por la contratista, obedecen al atraso por la incidencia de lluvias durante el período del 10 al 22 de octubre de 2011; además por los problemas presentados por los habitantes de la Colonia El Molino, quienes se resisten a la ejecución de una parte del proyecto, aduciendo que se les afectará el servicio de agua potable, según consta en bitácoras que se adjuntan a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que las Obras a la fecha tienen un avance físico de 25% y un avance financiero de 10.25%, ambos avances contemplados al 05 de febrero de 2012.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 102/2011, suscrito con la Sociedad FUENTES CONTRATISTAS, S.A de C.V. derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)", por 15 días calendario, contados a partir del 08 al 22 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3.3) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 110/2011, derivado de la Licitación Pública No. 23/2011-PEIS denominada "Proyecto de Mejoramiento del

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Jucuapa, Departamento de Usulután" (Proyecto 4621), financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 110/2011, con la Sociedad CONSTRUCTORA ALVARENGA, ÁLVAREZ, BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como CONSTRUCTORA ALBO, S.A de C.V.; por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$592,386.40), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 150 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue recibida el 03 de octubre de 2011 por lo que dicho plazo finaliza el día 29 de febrero de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 09 de febrero de 2012, el Ingeniero Héctor Balmore Franco, Residente del Proyecto en referencia, solicita se le conceda 26 días calendario de prórroga al contrato, justificando su solicitud en vista que la ejecución del proyecto dio inicio el día 3 de octubre de 2011, sin embargo la ejecución del mismo fue interrumpida el día 9 de octubre de 2011 por el inicio de la Tormenta Tropical 12E; asimismo existieron retrasos por situaciones adversas encontradas en el área de trabajo.
- III. Que el Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 de veintiséis (26) días calendario a la referida Sociedad, en vista que los imprevistos expuestos por la contratista, obedecen al atraso por la incidencia de lluvias ocasionadas por la Tormenta Tropical 12E que mantuvo al país en emergencia nacional, lo que dificultó la realización de las labores en los tiempos establecidos; además se modificaron las condiciones naturales encontradas al momento que se elaboró el diseño técnico encontrándose pavimento hidráulico bajo la superficie de pavimento asfáltico y pavimento hidráulico, según consta en bitácoras que se adjuntan a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que las Obras a la fecha tienen un avance físico y financiero real de 70.46% contemplados al 08 de febrero de 2012.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 110/2011, suscrito con la Sociedad CONSTRUCTORA ALBO, S.A de C.V., derivado de la Licitación Pública No. 23/2011-PEIS denominada "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Jucuapa, Departamento de Usulután" (Proyecto 4621), por 26 días calendario, contados a partir del 01 al 26 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.4) Gerencia de la Región Central.

6.4.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia de fondos, para la ejecución del Proyecto denominado "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN LA ANTENA 2 DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objeto de reforzar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, se han planteado modificaciones contractuales que incluyen obras en aumento y obras nuevas, las cuales han sido necesarias debido que al momento de iniciar la ejecución del proyecto surgieron algunos imprevistos.
- II. Que los cambios propuestos incrementan el valor contractual, por lo tanto alcanzan un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$31,682.08), lo cual representa un incremento de 18.71% con respecto al monto original del contrato lo que generará una Orden de cambio al Contrato de Obra No. 150/2011.
- III. Que es un deber institucional, el cumplimiento de metas en aumento de cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.
- IV. Que en vista de no disponer de fondos, se hace necesario crear las condiciones presupuestarias con recursos propios para financiar la Orden de Cambio N°1 para dicho proyecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia de fondos solicitada por el Gerente de la Región Central en el sentido de disminuir el Rubro 61, específico de gasto Producción de Bienes y Servicios 61607 de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 04 correspondiente a Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, por un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$31,682.08) que corresponde a la Región Central, para reforzar el Rubro 61, específico de gasto Producción de Bienes y Servicios 61607 de la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 04 correspondiente a Desarrollo de la Infraestructura, Administración Central de la Dirección Técnica por un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$31,682.08), en concepto de disponibilidad presupuestaria para financiar la Orden de Cambio N°1 al Contrato de Obra No. 150/2011, cuyo objeto es la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN LA ANTENA 2 DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".
 2. Delegar a la Gerencia Financiera, para que proceda con los trámites que correspondan a la modificación presupuestaria.
-
-

6.4.2) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento, al

Contrato de Obra No.150/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2011-PEIS, cuyo objeto es la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN LA ANTENA II DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de septiembre del año 2011, se suscribió el respectivo contrato de Obra No. 150/2011, con la Sociedad Suministro Industrial de Equipo y Ferrería, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SIEF, S.A. de C.V.; por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 17 de octubre de 2011, cuyo plazo finaliza el 14 de marzo de 2012.
- II. Que el monto original del contrato es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$169,370.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS). Código SIIP 4600.
- III. Que la solicitud de Orden de Cambio No. 1 cuenta con el dictamen técnico favorable y Acta de Negociación de Precios Unitarios avalados por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.
- IV. Que los hechos y circunstancias imprevistas que justifican esta solicitud de Orden de Cambio principalmente son los siguientes:
 - i) En el desarrollo de la perforación del pozo se extrajo más caudal de lo esperado (300 GPM), dando un nuevo caudal de producción de 1000 GPM, es decir que se tiene una mayor producción y se recomienda un caudal de explotación de 800 GPM, lo que permitirá servir con mayor cantidad de agua al municipio beneficiado con el proyecto.
 - ii) Por el imprevisto del literal i), se tuvo que realizar una revisión a las obras contractuales electromecánicas y verificar si estas cumplían con las requeridas para el nuevo caudal de explotación, dando estos cálculos electromecánicos resultados mayores a los contractuales y por esa razón es que se disminuyeron algunas actividades contractuales y otras obras en disminución surgieron durante el proceso de ejecución del proyecto.
 - iii) Con relación a las nuevas obras a ejecutarse, estas surgieron debido al imprevisto del literal i), ya que por el caudal de explotación de 800 GPM, se tiene la necesidad de instalar equipamientos electromecánicos y elementos hidráulicos que cumplan con las nuevas características requeridas del nuevo caudal. Con relación a las otras obras nuevas tales como: sobre excavación de suelo pantanoso, restitución de suelo cemento, limpieza del mismo, etc., surgen como consecuencia de la prueba de desinfección, limpieza, desarrollo y aforo del pozo realizada durante 48 horas, provocando azolvamiento y erosión en el terreno, calle de acceso y calle vecinal por su topografía irregular y en consecuencia se tuvieron que realizar las obras necesarias para solventar esa problemática.
- V. Que los cambios propuestos incrementan el monto contractual, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$31,682.08), lo cual representa un incremento de 18.71% con respecto al monto original del contrato.

- VI. Que la Gerencia de la Región Central cuenta con la disponibilidad presupuestaria según acuerdo número 6.4.1, tomado en la presente sesión, por medio del cual se autorizó la transferencia de fondos para llevar a cabo dicho proyecto el cual cuenta con el visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$31,682.08), equivalente al 18.71% del monto total del contrato de Obra No.150/2011, suscrito con la Sociedad SIEF, S.A. de C.V. cuyo objeto es la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN LA ANTENA II DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS", por un monto contractual original de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$169,370.67), quedando el monto final de DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$201,052.75). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

6.5) Unidad Jurídica.

6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad R.Y.A. SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R.Y.A.S.A, S.A DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución de Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que según consta en el acuerdo número 5.4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 06 de diciembre de 2011, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad R.Y.A.S.A, S.A DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución de Contrato No.15/2011, derivado de la Contratación Directa número CD-

03/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO".

- II. Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Licenciado Douglas Ernesto García, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar dentro del plazo de 45 días calendario que vencía el día 12 de junio del año 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo de Junta de Gobierno detallado en el romano anterior, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las once horas y quince minutos del día 13 de diciembre de 2011, en el que también se le concedió a R.Y.A.S.A, S.A DE C.V. el término de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- III. Que el 22 de diciembre de 2011, se recibieron escritos firmados por la Licenciada Flor Estela Alas de Ramírez, Representante Legal de la sociedad R.Y.A.S.A, S.A DE C.V., en los que se mostró parte, contestando en el primero en sentido positivo el incumplimiento del plazo de entrega de los ítems 49, 51, 52 e ítem 31 de manera parcial, y con el segundo escrito manifiesta que los demás ítems se entregaron dentro del plazo establecido.
- IV. Que el 26 de diciembre de 2011, se dictó auto en el que se resolvió tener por parte a la licenciada Flor Estela Alas de Ramírez, en su carácter de Representante Legal para Procurar, se tuvo por contestado en sentido positivo el incumplimiento, y se ordenó emitir la recomendación correspondiente a esta Junta de Gobierno.
- V. Que después de haber realizado una pequeña reseña de los actos más relevantes, es procedente analizar y valorar la prueba que consta en el expediente, según detalle:
 - a. En el contrato de mérito se estableció el plazo de 45 días calendario, contados a partir del día en el que el contratista reciba la copia certificada por notario del contrato, el cual fue recibida el día 29 de abril del 2011, vencándose dicho plazo el día 12 de junio del año 2011.
 - b. El administrador del contrato proporcionó las actas de recepción de la siguiente manera: 1) Acta de recepción parcial celebrada el día 27 de junio de 2011, en la cual se hizo una primera entrega, estableciéndose en la misma que la mercadería entregada y que sale detallada en dicha acta fue dejada en calidad de depósito el día 7 de junio del año 2011, quedando pendientes únicamente de entrega los ítems 49, 51, 52 en forma total y el ítem 31 de forma parcial, estableciéndose en la misma acta que de acuerdo a la opinión técnica el suministro cumplía con las condiciones y especificaciones previamente definidas por la institución en el contrato; y, 2) Acta de recepción final celebrada el día 11 de agosto de 2011, haciendo una segunda entrega de los ítems que faltaban 49, 51, 52 y el complemento de 8 unidades que faltaban del ítem 31.
 - c. Con dichas actas de recepción se comprueba que en la primera entrega si bien es cierto se levantó acta después de vencido el plazo del contrato, en la misma se aclara que la mercadería entregada fue dejada en calidad de depósito el día 7 de junio del año 2011, es decir dentro del

plazo del contrato, y cumpliendo con las condiciones técnicas previamente establecidas en el contrato. Con respecto a la segunda entrega ésta se hizo posterior al vencimiento del contrato. Por lo cual se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

- d. La contratista, a través de su Representante Legal presentó escrito por medio del cual contesta el emplazamiento en sentido positivo, aceptando el retraso y admitiendo el inicio del procedimiento administrativo de imposición de multa en cuanto a la segunda entrega, no así con la primera pues hace la aclaración antes mencionada sobre la primera entrega que fue depositada dentro del tiempo establecido en el contrato.

VI. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento a la cláusula Tercera del Contrato No.15/2011, en mención; además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad R.Y.A SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R.Y.A.S.A, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, así: 1) Ítem número 49 retraso SESENTA DIAS, en la entrega de 1 unidad de Dispensador de Líquidos con Graduación de 0.20, con válvula de seguridad certificada; 2) ítem número 51 retraso SESENTA DIAS, en la entrega de 2 unidades de termómetro de refrigerador con certificado trazable al NIST vigente; 3) ítem número 52 retraso de SESENTA DIAS, en la entrega de 2 unidades de termómetro de incubadora con certificado trazable al NIST vigente; y 4) ítem número 31 retraso SESENTA DIAS, en la entrega de 8 paquetes de tubo de recuperación de vidrio para extractor de aceites y grasas, habiéndose realizado la entrega de los 4 numerales anteriores el día 11 de agosto del año dos mil once.
2. Imponer multa a la sociedad R.Y.A. SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R.Y.A.S.A, S.A DE C.V., por la de cantidad de SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$73.31), según el siguiente detalle:

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad pendiente de Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	12/06/2011	11/08/2011	1,086.16	1,086.16	Primeros 30	\$1,086.16	0.1%	\$32.58
					Siguientes 30		0.125%	\$40.73
					TOTAL		\$73.31	

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$73.31) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica efectuar las notificaciones

correspondientes.

6.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al plazo del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de septiembre del año 2010, la ANDA suscribió el contrato de obra número 45/2010 cuyo objeto era la "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN: USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, (TANQUE EL NANZAL) LOTE II", con la sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$110,876.80) para un plazo de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio girada a la contratista, la cual fue recibida por ésta el día 27 de octubre del año 2010, en consecuencia el plazo pactado finalizó el día 25 de enero de 2011.
- II. Que según consta en el acuerdo número 7.3.4 tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2011, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al plazo del Contrato de Obra número 45/2010, cuyo objeto era la "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN: USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, (TANQUE EL NANZAL) LOTE II", producto de la Licitación Pública número LP-03/2010 PEIS, denominada "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE PRODUCCIÓN EN: CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; SAN AGUSTÍN Y USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; Y SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", para lo cual se tuvo como base el informe rendido por el Gerente de Ingeniería y Diseño de la institución, Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, de fecha 23 de febrero del año 2011, según el cual la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haber entregado las obras el día 9 de febrero del año 2011, es decir con 15 días de retraso.
- III. Que el acuerdo relacionado en el romano anterior, se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica mediante el auto de las diez horas del 27 de mayo de 2011, mismo en el que, con la finalidad de respetar los derechos constitucionales de audiencia y de defensa de PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., se le concedieron 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, para que se pronunciara sobre los hechos cuestionados.
- IV. Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas del 27

de junio de 2011, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

- V. Que en el expediente administrativo, que se ha tenido a la vista, se verifica la ejecución del mencionado contrato y se encuentra la siguiente documentación: a) Acta de recepción provisional de las obras, suscrita en el Tanque El Nanzal, jurisdicción de Usulután, a las once horas del día 11 de febrero del año 2011, suscrita por el señor Luis Edgardo Villatoro Vásquez en su calidad de representante legal de la sociedad contratista, por el Ingeniero Jorge Alberto Eduardo Gutiérrez en su calidad de Administrador del Contrato en referencia, por el Técnico José Ignacio Franco Medina en su calidad de Supervisor del Contrato y por el Licenciado Álvaro Ubau Moreira en su calidad de delegado de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la cual se establece que las obras fueron concluidas el día 9 de febrero de 2011; es decir, con quince días de retraso; y b) Reporte de supervisión denominado "Resumen Técnico de Construcción Pozo Profundo de Producción en Usulután, (Tanque El Nanzal)Lote II" suscrito por el Ingeniero Jorge Alberto Eduardo Gutiérrez y el Técnico José Ignacio Franco Medina, en sus calidades de Administrador y Supervisor del Contrato, respectivamente.
- VI. Que el administrador del contrato rindió un nuevo informe el 02 de febrero de 2012, en el que consta que al momento de cumplirse el plazo contractual la contratista había ejecutado el 94.35 %, equivalente a CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$104,614.80) por lo que la obra pendiente significaba el 5.65%, que corresponden a los ítems siguientes, 3.5, referente a suministro e instalación de relleno con material adecuado del lugar; 3.6, relacionado con el suministro e instalación de cimentación de cabeza; 3.8, suministro e instalación de tapón de protección; 4.1.3, atinente a la instalación de bomba y equipo de capacidad de extraer 300 a 600 GPM; 4.1.4, referente a la ejecución de prueba escalonada del pozo (tres etapas de una hora cada etapa); 4.1.5, que se refiere a dos horas de recuperación, 4.1.6, concerniente a la ejecución de prueba de capacidad del pozo a cuarenta y ocho horas, 4.1.7, relacionado a dos horas de recuperación, 4.2, que se refiere al tomado de muestra de agua para realizarle análisis físico, químico y bacteriológico, 4.3, desinfección del pozo, 4.4, relacionado a la entrega de documentación del pozo (que comprende informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo) ítems que suman la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,262.00). En este mismo punto es de aclarar que según la bitácora, específicamente en el folio 088, se registra que las obras pendientes al 25 de enero de 2011, eran la prueba de capacidad del pozo (aforo), la construcción de sello sanitario, el relleno con material del lugar y brocal del pozo y desinfección; sin embargo, en el mismo informe antes citado el administrador del contrato explica que las actividades mencionadas en la bitácora tienen implícitas otras actividades que se detallaron en los ítems anteriores.
- VII. Que con la documentación agregada, y no existiendo elementos que puedan controvertir el incumplimiento imputado a la sociedad, queda demostrado el retraso de la contratista en la ejecución de las obras y obliga a

la Administración a cumplir con la normativa legal vigente y con lo dispuesto en el contrato de obra número 45/2010; por lo que se deberá imponer una sanción pecuniaria a la sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V. por incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

VIII. Que previo a detallar el monto de la multa a imponer es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico de las obras pendientes de ejecutar en relación con los días de retraso, el valor total de la sanción pecuniaria resulta exiguo; sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la LACAP, la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de QUINCE DÍAS en la terminación de las obras objeto del contrato de obra número 45/2010, denominado "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN: USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, (TANQUE EL NANZAL) LOTE II", producto de la Licitación Pública número LP-03/2010 PEIS, denominada "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE PRODUCCIÓN EN: CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; SAN AGUSTÍN Y USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; Y SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
2. Imponer multa a la sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) equivalente a un salario mínimo en el sector comercio, por quince días de retraso en la terminación de las obras a ejecutadas según el siguiente detalle:

Fecha de vencimiento del plazo contractual	Fecha de finalización de las obras	Días de retraso	Monto total del contrato	Monto de obra ejecutada fuera del plazo contractual	Porcentaje de multa	Multa por retraso	Multa según salario mínimo sector comercio
25/01/2011	09/02/2011	15	\$110,876.80	\$6,262.00	0.1%	\$93.93	\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica efectuar las notificaciones correspondientes.

6.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida por dicha Unidad en el procedimiento sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al plazo del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica a las doce horas y diez minutos del nueve de febrero de dos mil doce, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas del día veinte de enero del dos mil once, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C.O.R.E.S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del contrato número 64/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación número LPI-14/2011, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE GULUCHAPA, JOYA GRANDE"; en los términos siguientes:
 - a) Que se suscribió con C.O.R.E.S.A. DE C.V. el contrato en mención, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38,086.65) en el marco del cual el plazo era de sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia del contrato debidamente certificada por notario.
 - b) Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Licenciado Miguel Ángel Rodríguez, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar cuyo plazo venció el día 12 de noviembre de 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.4, tomado en la sesión ordinaria el día 29 de noviembre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día 08 de diciembre de 2011, en el que también se le concedió a C.O.R.E.S.A. DE C.V. el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) El veintitrés de diciembre de dos mil once, se recibió escrito firmado por el señor Rene Armando Merlos, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad C.O.R.E.S.A DE C.V., en el que se mostró parte, contestando en sentido positivo el incumplimiento.
 - d) El veinte de enero de dos mil doce, se dictó auto en el que se resolvió tener por parte al señor Rene Armando Merlos, en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad para Procurar, se tuvo por contestado en sentido positivo el incumplimiento, y se ordenó emitir la recomendación correspondiente a esta Junta de Gobierno.
- II. Que el administrador del contrato proporcionó las actas de recepción, comprobando con estas que desde la segunda entrega que hizo la

contratista es decir, los ítem 1, 2, 4, 5, 6, 11, 13, fueron entregados después de haberse vencido el plazo estipulado en el contrato.

- III. Que en vista de que la contratista, a través de su Apoderado Especial aceptó de manera expresa los hechos que se le imputan en cuanto al retraso en la entrega de los ítems relacionados, se tiene por probado el incumplimiento y en consecuencia debe tenerse por establecido el mismo.
- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada, la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato número 64/2011. Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.E.S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, así: 1) Ítem números 4, 5, 6, y 13 con retraso de DIECISIETE DIAS en la entrega de los ítem mencionados; 2) ítem número 2 retraso CUARENTA Y UN DIAS, en la entrega del ítem 2; y, 3) ítem número 1 y 11 retraso de OCHENTA Y UN DIAS, en la entrega de los ítem mencionados.
2. Imponer multa a la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.O.R.E.S.A. DE C.V., por la de cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,638.73), según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Días transcurridos desde la última entrega	Porcentaje	Montos de Multa
1	12/11/2011	10/11/2011	\$ 38,086.65	\$13,685.43	\$38,086.65	N/A	N/A	N/A	N/A
2	12/11/2011	29/11/2011	\$24,401.22	\$ 7,180.02		17	N/A	0.1% x17 días	\$ 414.82
3	12/11/2011	23/12/2011	\$17,221.00	\$ 3,406.95		41	24	0.1% x 13 días	\$ 223.88
4	12/11/2011	01/02/2012	\$13,814.25	\$ 13,814.25		81	40	0.125% x11 días	\$ 236.79
								0.125% x 19 días	\$ 328.09
	TOTAL	ENTREGADO		\$38,086.65	TOTAL		MULTA	\$1,638.73	

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,638.73) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica efectuar las notificaciones correspondientes.

6.6) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia con Referencia P/SIS/DO/12/0526, de fecha 13 de febrero de 2012, suscrita por la Excelentísima Primera Dama y Secretaria de Inclusión Social Doctora Vanda Pignato, con la cual solicita la colaboración, ya sea un donativo

económico y/o artículos promocionales para la segunda feria que el Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores-CONAIPAM, presidido por dicha entidad, realizará para personas adultas mayores denominada "Feria Mayor 2012 Dr. Héctor Silva", la cual se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de marzo del presente año, en el Club Águila en la ciudad de San Miguel. Dicha feria tiene como objetivo principal mostrar las iniciativas productivas, artesanales, económicas y aportes de las personas adultas mayores como parte esencial de la sociedad salvadoreña.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que estas actividades especiales son organizadas para mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida, **ACUERDA:**

1. Aprobar la donación hasta por CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), a favor de la Secretaría de Inclusión Social.
2. Encomendar al Jefe del Departamento de Laboratorio, para que efectúe y coordine la entrega de 3,000 botellitas de agua envasada a la Secretaría de Inclusión Social, con el objeto de que sean utilizadas en dicho evento.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice la erogación correspondiente, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Presidencia.

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 17 de los corrientes, suscrita por el Señor Jaime Alberto Rodríguez, Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en la cual solicita se le prorrogue la aplicación de la Tarifa Preferencial a los Inmuebles propiedad de dicha institución.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de marzo de 2010, se suscribió Carta de Entendimiento para establecer una tarifa preferencial en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a las entidades calificadas como Centros de Asistencia Social por parte de la Secretaría de Inclusión Social.
- II. Que mediante acuerdo 6.2 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, el día 16 de noviembre de 2010 y acuerdo 7.1 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, el día 25 de enero de 2011, se acordó Declarar de Interés Social, los inmuebles propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de las Tarifas por los servicios de Acueductos y Alcantarillados que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), los Centros de Asistencia Social, así calificados y propuestos por la Secretaría de Inclusión Social.
- III. Que en dichos acuerdos se estableció que la tarifa preferencial estará vigente por el plazo de 1 año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular.
- IV. Que el Presidente del INDES, mediante correspondencia de fecha 17 de febrero de 2012, solicita prórroga para los inmuebles declarados de Interés Social en el año 2010 y 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social a los centros de asistencia social del "Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador", ubicados en las siguientes direcciones:
 - 1) Inmueble situado en 18ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 01362271, bajo tarifa Gobierno.
 - 2) Inmueble situado en 18ª Avenida Norte, Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 01362263, bajo tarifa Gobierno.
 - 3) Inmueble situado en Barrio San Juan, 18ª Avenida Sur y Final Calle Don Bosco, Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 06521477, bajo tarifa Gobierno.
 - 4) Inmueble situado en Gimnasio Santaneco, Final de Calle Libertad Oriente, Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 01333163, bajo tarifa Gobierno.
 - 5) Inmueble situado en Cancha de Basketball, 7ª Avenida Sur, Chalchuapa, Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 01304593, bajo tarifa Gobierno.
 - 6) Inmueble situado en Estadio de Fútbol, Kilómetro 75, Carretera a Chalatenango, Chalatenango, que actualmente posee la cuenta número 05974955, bajo tarifa Gobierno.
 - 7) Inmueble situado en 7ª Calle Oriente y 1ª Avenida Sur, Zacatecoluca, La Paz, que actualmente posee la cuenta número 01955513, bajo tarifa Gobierno.
 - 8) Inmueble situado en Pasaje F, No. 15, Colonia 27 de Septiembre, Zacatecoluca, La Paz, que actualmente posee la cuenta número 01947807, bajo tarifa Gobierno.
 - 9) Inmueble situado en Final 28 Calle Poniente y 4ª Avenida Norte, Colonia 27 de Septiembre, Zacatecoluca, La Paz, que actualmente posee la cuenta número 01947796, bajo tarifa Gobierno.
 - 10) Inmueble situado en Cancha Chilama, Puerto de La Libertad, 7ª Avenida Sur frente al cementerio, La Libertad, que actualmente posee la cuenta número 05083967, bajo tarifa Gobierno.
 - 11) Inmueble situado en Estadio Flor Blanca, 49 Avenida Sur y 4ª Calle Poniente, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00289146, bajo tarifa Gobierno.
 - 12) Inmueble situado en Gimnasio de Lucha, Estadio Flor Blanca, entre 47 y 49 Avenida Sur, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00289131, bajo tarifa Gobierno.
 - 13) Inmueble situado en Estadio Nacional Flor Blanca, 45 Avenida Sur, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 05910317, bajo tarifa Gobierno.
 - 14) Inmueble situado en Estadio Nacional, 45 Avenida Sur, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00288916, bajo tarifa Gobierno.
 - 15) Inmueble situado en Colonia y Calle Las Mercedes, Avenida Manuel Enrique Araujo, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 07576644, bajo tarifa Gobierno.

- 16) Inmueble situado en Estadio Nacional, 6ª-10ª Calle Poniente, Portón Sur, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00289162, bajo tarifa Gobierno.
- 17) Inmueble situado en Parque de Baseball, Contiguo al ISTA, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00457263, bajo tarifa Gobierno.
- 18) Inmueble situado en 49 Avenida Sur, Estadio Nacional, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00289154, bajo tarifa Gobierno.
- 19) Inmueble situado en Antiguo Polvorín Nacional, Final Calle El Polvorín, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00382774, bajo tarifa Gobierno.
- 20) Inmueble situado en Colonia Minerva, Calle Los Viveros, Pasaje El Polvorín, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 07613003, bajo tarifa Gobierno.
- 21) Inmueble situado en Colonia Flor Blanca, Calle Circunvalación, Gimnasio Nacional, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 07628591, bajo tarifa Gobierno.
- 22) Inmueble situado en 6ª-10ª Calle Poniente No. 1937, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00282324, bajo tarifa Gobierno.
- 23) Inmueble situado en Colonia Flor Blanca, Calle Circunvalación (Parqueo Norte), San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 03542292, bajo tarifa Gobierno.
- 24) Inmueble situado en Colonia Flor Blanca, Calle Circunvalación, Gimnasio Nacional, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 07067357, bajo tarifa Gobierno.
- 25) Inmueble situado en 6ª-10ª Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 06365837, bajo tarifa Gobierno.
- 26) Inmueble situado en Parque Deportivo V Juegos Centroamericanos, Pasaje 22 y Final Avenida "A", Urbanización Jardines La Sabana, Santa Tecla, que actualmente posee la cuenta número 05239793, bajo tarifa Gobierno.
- 27) Inmueble situado en Prolongación 13 Calle Poniente y Diagonal Dr. J.L.I. Rivera, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00141655, bajo tarifa Gobierno.
- 28) Inmueble situado en Parque de Softball, 19 Calle Oriente, Colonia Guatemala, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00022541, bajo tarifa Gobierno.
- 29) Inmueble situado en Parque de Softball, 19 Calle Oriente, Colonia Guatemala, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00022556, bajo tarifa Gobierno.
- 30) Inmueble situado en Parque de Softball, 19 Calle Oriente, Colonia Guatemala, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00022564, bajo tarifa Gobierno.
- 31) Inmueble situado en Dirección de Educación Física y Deportes, 6ª-10ª Calle Poniente, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 05618004, bajo tarifa Gobierno.

- 32) Inmueble situado en Final Calle El Polvorín, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 00382766, bajo tarifa Gobierno.
- 33) Inmueble, situado en final calle Aurora y Calle Gabriela Mistral, Colonia Centro América, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 07036332, bajo tarifa Gobierno.
- 34) Inmueble, situado en el Estadio de Fútbol, Barrio El Calvario, 2da. Avenida Norte, Coatepeque, Santa Ana, que actualmente posee la cuenta número 06573681, bajo tarifa Gobierno.
- 35) Inmueble, situado en la Cancha de Football Moidan, 5a. Avenida Sur, Sensuntepeque, Cabañas, que actualmente posee la cuenta número 07058907, bajo tarifa Gobierno.
- 36) Inmueble, situado en la Cancha de Football Moidan, 6ª Calle Poniente, contiguo al 3er Ciclo, Sensuntepeque, Cabañas, que actualmente posee la cuenta número 02269254, bajo tarifa Gobierno.
- 37) Inmueble, situado al sur de la Colonia Minerva, entre el Circulo Deportivo y el parque, San Salvador, que actualmente posee la cuenta número 05191883, bajo tarifa Gobierno.

Dichos inmuebles gozan de la aplicación de la Tarifa Preferencial a partir de la fecha en que el INDES fue declarado como Centro de Asistencia Social por la Secretaría de Inclusión Social. Dicha Tarifa Preferencial está sujeta a no existir mora en la cuenta o llegar a un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Encomendar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO